JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.1103

El demandante señor JESUS ERNESTO LOPEZ ARBELAEZ en escrito allegado por correo electrónico el 25/06/2020 solicita la entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES dentro del presente proceso y que corresponde al pago de las COSTAS liquidadas.

CONSIDERACIONES

Revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el depósito judicial 469030002334863 del 01/03/2019 por valor de $2'939.144,00.

Conforme a lo anterior y verificado que el depósito judicial antes referido se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso se ordenará su entrega a la parte Ejecutante.

Por lo cual el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ENTREGAR al demandante JESUS ERNESTO LOPEZ ARBELAEZ identificado con C.C.16.690.182 el Depósito Judicial 469030002334863 del 01/03/2019 por valor de $2'939.144,00.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación por la que a traviesa el País por la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV-2) y de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la notificación de la presente actuación por la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **19/10/2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

La secretaria: **NANCY FLOREZ TRUJILLO**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1013

La audiencia de juzgamiento programada para el 17 de marzo de 2020, a las 04:30 pm no pudo llevarse a cabo ya que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Y el Consejo Superior de la Judicatura emitió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20–11518, PCSJA20–11519 y PCSJA20–11521 del mes de marzo de 2020, entre otros, mediante los cuales ordenó la suspensión de términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor al haberse visto afectado el País con casos de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspensión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1014

La audiencia de juzgamiento programada para el 17 de marzo de 2020, a las 04:00 pm no pudo llevarse a cabo ya que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Y el Consejo Superior de la Judicatura emitió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20–11518, PCSJA20–11519 y PCSJA20–11521 del mes de marzo de 2020, entre otros, mediante los cuales ordenó la suspensión de términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor al haberse visto afectado el País con casos de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspensión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1015

La audiencia de juzgamiento programada para el 05 de mayo de 2020, a las 03:30 pm no pudo llevarse a cabo ya que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Y el Consejo Superior de la Judicatura emitió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20–11518, PCSJA20–11519 y PCSJA20–11521 del mes de marzo de 2020, entre otros, mediante los cuales ordenó la suspensión de términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor al haberse visto afectado el País con casos de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspensión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1006

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Dra NAYIBE ARISTIZABAL ARISTIZABA presenta incidente de regulación de honorarios contra el señor JOSE WILMER TOLEDO TABAJARES por su representación profesional dentro el proceso ORDINARIO LABORAL, que se encuentra archivado, radicado con el numero 76 001 31 05 006 – 2017 00123 00 el cual reúne los requisitos de forma conforme a lo preceptuado en el art 129 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá y se ordenará correr traslado al señor GILBERTO RAMIREZ VALENCIA.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero: Admitir el incidente de regulación de honorarios presentado por la Dra. NAYIBE ARISTIZABAL ARISTIZABAL contra el señor JOSE WILMER TOLEDO TABAJARES

Segundo: Correr traslado por el término de tres (3) días al señor JOSE WILMER TOLEDO TABARES del incidente de regulación de honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Nft/

Partes: MARITZA RENGIFO MILLAN vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00580
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1024

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

Partes: LUZ DARY RAMIREZ SERNA vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00582
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1018

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

Partes: MARIO NELSON RAYO SARRIA vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00584
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1019

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

Partes: YENNY DEL CARMEN LAGOS ENRIQUEZ vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00604
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1025

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

Partes: ALEXANDRA MONTENEGRO TORRES vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00615
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1022

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento – artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

Partes: ANA CECILIA LOPEZ GOMEZ vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 2018-00643
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1023

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

De igual manera, se reitera que dando aplicación a lo establecido por el artículo 48 del CPTSS, el cual faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo, dicha diligencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 p.m.)**, y de ser posible, la de Tramite y Juzgamiento – artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No.- **089** se notifica a las partes el auto anterior.

_____
Secretaria

RERR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1012

La audiencia de juzgamiento programada para el 05 de mayo de 2020, a las 04:00 pm no pudo llevarse a cabo ya que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Y el Consejo Superior de la Judicatura emitió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20–11518, PCSJA20–11519 y PCSJA20–11521 del mes de marzo de 2020, entre otros, mediante los cuales ordenó la suspensión de términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor al haberse visto afectado el País con casos de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspensión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1016

La audiencia de juzgamiento programada para el 05 de mayo de 2020, a las 02:30 pm no pudo llevarse a cabo ya que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Y el Consejo Superior de la Judicatura emitió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20–11518, PCSJA20–11519 y PCSJA20–11521 del mes de marzo de 2020, entre otros, mediante los cuales ordenó la suspensión de términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor al haberse visto afectado el País con casos de la enfermedad denominada COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspensión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1007

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Dr. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE presenta incidente de regulación de honorarios contra el señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ PEÑALOZA por su representación profesional dentro el proceso ORDINARIO LABORAL, que se encuentra en trámite de apelación de sentencia proferido el 06 de agosto de 2020, radicado con el numero 76 001 31 05 006 – 2019 00089 00 el cual reúne los requisitos de forma conforme a lo preceptuado en el art 129 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá y se ordenará correr traslado al señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ PEÑALOZA

En consecuencia se DISPONE:

Primero: Admitir el incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE contra el señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ PEÑALOZA

Segundo: Correr traslado por el término de tres (3) días al señor LUIS ALBERTO ORDOÑEZ PEÑALOZA del incidente de regulación de honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 de octubre de 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Nft/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1017

La audiencia de juzgamiento programada para el 22 de septiembre de 2020 a las 04:00 p.m. no pudo ser llevada a cabo, razón por la cual la misma se reprograma para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda del despacho.

Dando aplicación al artículo 48 del CPTSS, que faculta al Juez como director del proceso para adoptar las medidas necesarias que garanticen la agilidad y rapidez del mismo la audiencia se llevará a cabo junto con otros procesos de similares o idénticas características, es decir, se concentrarán en una misma data actuaciones que pertenecen a distintos expedientes, dando lugar a la eficiencia que propende el principio de economía procesal.

Se advierte a las partes que, con antelación a la diligencia, deben remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto, indicando la radicación del proceso.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de juzgamiento, la del día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** a la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE OCTUBRE DE 2020**

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

lam/

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 970

Se tiene que mediante auto interlocutorio No. 617 del 04 de agosto de 2020, se inadmitió la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y se concedió el término de cinco (5) días para que se subsanaran los defectos señalados, so pena de ordenar su rechazo; que vencido el término otorgado a la parte demandante no corrigió la demanda, por lo tanto, la demanda será rechazada.

Por lo anterior, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por LUZ STELLA GAVIRIA OROZCO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: Devolver los documentos aportados como anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar lo actuado previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Estado No. **89** se notifica a las partes el auto anterior.

_____

Secretaria

lam